



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

**ACTA CFP N° 29/2013**

En Buenos Aires, el día 8 de agosto de 2013, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Extinción de CITC:

- 1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250635/13: Nota SSPyA N° 369(16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque MARIA LILIANA (M.N. 01174) con el cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.4. del Acta CFP N° 20/13.
- 1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250631/13: Nota SSPyA N° 366 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque MARIA EUGENIA (M.N. 01173) con el cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 20/13.
- 1.1.3. Exp. CUDAP S05:0250641/13: Nota SSPyA N° 368 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque DON PEDRO (M.N. 068).
- 1.1.4. Exp. CUDAP S05:0250637/13: Nota SSPyA N° 367 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

- 1.1.5. Exp. S05:0249974/13: Nota SAGyP N° 233 (08/07/13) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración presentado por BESUGO S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12 sobre la CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATIAS (M.N. 0362).
- 1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 694/13 (05/08/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3. Merluza de cola: Nota SSPyA N° 425/13 (30/07/13) remitiendo informe sobre las capturas registradas por los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530) y disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.
2. CONDRICTIOS
  - 2.1. Reunión con CEPA y CAIPA.
  - 2.2. Resolución CFP N° 4/13.
3. ABADEJO
  - 3.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico INIDEP N° 16: “*Evaluación del estado actual del recurso abadejo (Genypterus blacodes) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2013 y en el largo plazo*”. Reunión con el INIDEP. Nota INIDEP 1529 DNI 183/2013 (1°/08/13) complementaria del Informe Técnico.
4. PROYECTO PESQUERO
  - 4.1. Nota de OCEAN FISH ARGENTINA S.A. (31/07/13) solicitando autorización para cambio de proyecto de calamar del buque HOKO 31.
5. CALAMAR
  - 5.1. Nota de CAPA (05/08/13) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar.
6. CRUSTACEOS BENTONICOS: Nota TANGO II
  - 6.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (07/08/13) elevando propuesta de investigación de la especie centolla con el buque TANGO II (M.N. 02791).
7. TEMAS VARIOS
  - 7.1. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (1°/07/13 ingresada 05/08/13) solicitando apoyo financiero para llevar a cabo las actividades del Proyecto “Mareas Rojas (Microalgas tóxicas y Biotoxinas Marinas): acciones para la prevención de intoxicaciones alimentarias”.
  - 7.2. Participación en ferias internacionales.
  - 7.3. Langostino.
- E. INIDEP
  1. Nota INIDEP N° 1429 (22/07/13) adjuntando:  
Informe de Investigación N° 38/13: “*Resultados de la prospección de corvina rubia con buques comerciales y artesanales en aguas del Río de la Plata año 2013*”.  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 55/2013: “*Pesquería de langostino. Temporada 2013. Primer semestre*”.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

## C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.1. Extinción de CITC:

**1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250635/13: Nota SSPyA N° 369(16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque MARIA LILIANA (M.N. 01174) con el cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.4. del Acta CFP N° 20/13.**

El 19/02/13 la DNCP comunicó la decisión contenida en el Acta CFP N° 46/2012, punto 1.1. a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., con el detalle de las CITC de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) y MARÍA LILIANA (M.N. 01174) que se extinguieron según dicha decisión (fs. 63). La CITC de la especie merluza de cola extinguida del buque MARÍA LILIANA (M.N. 01174) equivale al 0,5805% de la CMP. La Nota fue recibida el 23/02/13 (fs. 64).

El 10/06/13 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la Disposición DNCP N° 22/12, que aplicó el Régimen de Extinción por Falta de Explotación o Transferencias temporarias de acuerdo a la decisión del CFP del punto 1.1. del Acta CFP N° 46/12, extinguiendo las CITC de varios buques, entre ellas, la de la especie merluza de cola del buque MARÍA LILIANA (M.N. 01174) equivale al 0,5805% de la CMP.

El 19/06/13 el Registro de la Pesca solicitó la elaboración del informe de capturas y paradas biológicas correspondiente a los períodos anuales 2010 y 2011 (fs. 150).

El 01/07/13 la DAP informó sobre las paradas biológicas y las mareas del buque durante los períodos 2010 y 2011 (fs. 151/153).

El 10/07/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con respecto a la decisión del Acta CFP N° 46/12 y la extinción de la CITC de merluza de cola del buque.

En primer lugar, debe señalarse que se encuentra pendiente de producción la información requerida a la Autoridad de Aplicación en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, necesaria para resolver la solicitud de justificación de la falta de explotación de la especie merluza de cola durante el año 2012.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

En cuanto a la impugnación del Acta CFP N° 46/12, no se ha agregado a las actuaciones analizadas el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13.

A los fines de determinar si el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo reglamentario, se estima conveniente contar con la información sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, agregando las respectivas constancias al expediente.

Por todo lo expuesto, de modo previo a la decisión que corresponda adoptar, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación a) que se complete la información requerida en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, b) que agregue el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, c) que informe sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, y d) que agregue las respectivas constancias (originales o copias) al expediente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

**1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250631/13: Nota SSPyA N° 366 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CIRC de merluza de cola del buque MARIA EUGENIA (M.N. 01173) con el cumplimiento de lo requerido en el punto 1.3.5. del Acta CFP N° 20/13.**

El 19/02/13 la DNCP comunicó la decisión contenida en el Acta CFP N° 46/2012, punto 1.1., a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., con el detalle de las CIRC de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) y MARÍA LILIANA (M.N. 01174) que se extinguieron según dicha decisión (fs. 63). La CIRC de la especie merluza de cola extinguida del buque MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) equivale al 0,2620% de la CMP. La Nota fue recibida el 23/02/13 (fs. 64).

El 10/06/13 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la Disposición DNCP N° 22/12, que aplicó el Régimen de Extinción por Falta de Explotación o Transferencias temporarias de acuerdo a la decisión del CFP del punto 1.1. del Acta CFP N° 46/12, extinguiendo las CIRC de varios buques, entre ellas, la de la especie merluza de cola del buque MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) equivalente al 0,2620% de la CMP (fs. 96/136).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

El 19/06/13 el Registro de la Pesca solicitó la elaboración del informe de capturas y paradas biológicas correspondiente a los períodos anuales 2010 y 2011 (fs. 150).

El 01/07/13 la DAP informó sobre las paradas biológicas y las mareas del buque durante los períodos 2010 y 2011 (fs. 151/154).

El 10/07/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con respecto a la decisión del Acta CFP N° 46/12 y la extinción de la CITC de merluza de cola del buque.

Se encuentra agregada en copia la solicitud de justificación presentada por la empresa por la falta de explotación de la CITC durante el período anual 2012 (fs. 67/68), el informe sobre la explotación del mismo período elaborado por la DAP (fs. 78/79), el Acta CFP N° 20/13 que requirió información complementaria del mismo período anual.

En primer lugar, debe señalarse que se encuentra pendiente de producción la información requerida en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, necesaria para resolver la solicitud de justificación de la falta de explotación de la especie merluza de cola durante el año 2012.

En cuanto a la impugnación del Acta CFP N° 46/12, no se ha agregado a las actuaciones analizadas el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13.

A los fines de determinar si el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo reglamentario, se estima conveniente contar con la información sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, agregando las respectivas constancias al expediente.

Por todo lo expuesto, de modo previo a la decisión que corresponda adoptar, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación: a) que se complete la información requerida en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, b) que agregue el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, c) que informe sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, y d) que agregue las respectivas constancias (originales o copias) al expediente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

**1.1.3. Exp. CUDAP S05:0250641/13: Nota SSPyA N° 368 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque DON PEDRO (M.N. 068).**

El 19/02/13 la DNCP comunicó la decisión contenida en el Acta CFP N° 46/2012, punto 1.1., a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., con el detalle de las CITC de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) y MARÍA LILIANA (M.N. 01174) que se extinguieron según dicha decisión (fs. 65). La CITC de la especie merluza de cola extinguida del buque DON PEDRO (M.N. 068) equivale al 0,4976% de la CMP. La Nota fue recibida el 23/02/13 (fs. 66).

El 10/06/13 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la Disposición DNCP N° 22/12, que aplicó el Régimen de Extinción por Falta de Explotación o Transferencias temporarias de acuerdo a la decisión del CFP del punto 1.1. del Acta CFP N° 46/12, extinguiendo las CITC de varios buques, entre ellas, la de la especie merluza de cola del buque DON PEDRO (M.N. 068) equivalente al 0,4976% de la CMP (fs. 69/89).

El 19/06/13 el Registro de la Pesca solicitó la elaboración del informe de capturas y paradas biológicas correspondiente a los períodos anuales 2010 y 2011 (fs. 101).

El 01/07/13 la DAP informó sobre las paradas biológicas y las mareas del buque durante los períodos 2010 y 2011 (fs. 102/106).

El 10/07/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con respecto a la decisión del Acta CFP N° 46/12 y la extinción de la CITC de merluza de cola del buque.

En cuanto a la impugnación del Acta CFP N° 46/12, no se ha agregado a las actuaciones analizadas el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13.

A los fines de determinar si el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo reglamentario, se estima conveniente contar con la información sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, agregando las respectivas constancias al expediente.

Por todo lo expuesto, de modo previo a la decisión que corresponda adoptar, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación a) que agregue el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.3. del Acta CFP N° 20/13, b) que informe sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, y c) que agregue las respectivas constancias (originales o copias) al expediente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

**1.1.4. Exp. CUDAP S05:0250637/13: Nota SSPyA N° 367 (16/07/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).**

El 19/02/13 la DNCP comunicó la decisión contenida en el Acta CFP N° 46/2012, punto 1.1., a PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. y a HISPANO PATAGÓNICA S.A. (locataria y propietaria, respectivamente), con el detalle de la CITC de la especie merluza de cola extinguida del buque ITXAS LUR (M.N. 0927), equivalente al 1,3967% de la CMP. La Nota fue recibida el 23/02/13 (fs. 69).

El 10/06/13 HISPANO PATAGÓNICA S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la Disposición DNCP N° 22/12, que aplicó el Régimen de Extinción por Falta de Explotación o Transferencias temporarias de acuerdo a la decisión del CFP del punto 1.1. del Acta CFP N° 46/12, extinguiendo las CITC de varios buques, entre ellas, la de la especie merluza de cola del buque ITXAS LUR (M.N. 0927) equivalente al 1,3967% de la CMP (fs. 72/92).

El 19/06/13 el Registro de la Pesca solicitó la elaboración del informe de capturas y paradas biológicas correspondiente a los períodos anuales 2010 y 2011 (fs. 102).

El 01/07/13 la DAP informó sobre las paradas biológicas y las mareas del buque durante los períodos 2010 y 2011 (fs. 103/107).

El 10/07/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con respecto a la decisión del Acta CFP N° 46/12 y la extinción de la CITC de merluza de cola del buque.

En cuanto a la impugnación del Acta CFP N° 46/12, no se ha agregado a las actuaciones analizadas el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 20/13.

A los fines de determinar si el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo reglamentario, se estima conveniente contar con la información sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, agregando las respectivas constancias al expediente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

Por todo lo expuesto, de modo previo a la decisión que corresponda adoptar, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación: a) que agregue el recurso de reconsideración que fuera tratado en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 20/13, b) que informe sobre la concesión de la vista de los antecedentes de la decisión contenida en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, de conformidad con lo decidido en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 12/13, la fecha de su notificación, el plazo fijado para la vista y si la misma se concretó, y c) que agregue las respectivas constancias (originales o copias) al expediente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

Se retira de la reunión el Presidente del CFP.

**1.1.5. Exp. S05:0249974/13: Nota SAGyP N° 233 (08/07/13) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración presentado por BESUGO S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12 sobre la CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATIAS (M.N. 0362).**

El 19/02/13 la DNCP comunicó la decisión contenida en el Acta CFP N° 46/2012 a BESUGO S.A. con el detalle de la CITC del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) que se extinguiera, equivalente al 0,0279% de la CMP de la especie merluza común (fs. 51). La Nota fue recibida el 25/02/13 (fs. 52).

El 01/03/13 BESUGO S.A. solicitó vista y copias de las actuaciones administrativas, y la suspensión de los términos en el expediente administrativo (fs. 55). El 08/03/13 se concedió la vista por diez días (fs. 57, entregada el 14/03/13 según fs. 58). El 3/04/13 se solicitó una prórroga de la vista que fue concedida hasta el 12/04/13 (fs. 59).

El 15/04/13 la interesada solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) (fs. 62/64) durante los años 2010 y 2011. Explica que en el año 2010 el principal motivo de la falta de explotación de la cuota por el buque fue la rotura del motor que motivó el ingreso a puerto el 3/04/10, y que obligó a su reparación hasta el 21/04/10, fecha en la que zarpó y debió regresar debido a una nueva avería, por la que debió permanecer en el puerto hasta el 28/04/10. Al respecto acompaña las facturas de MDP INGENIERÍA S.R.L. y FINNING ARGENTINA S.A. En cuanto al período anual 2011, se explica que el buque permaneció sin actividad hasta el 25/03/11, por distintas reparaciones llevadas a cabo por el ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA S.A. Y SERVICIOS GOTTSCHALK ANDRADE S.A. Agrega otras dificultades económicas.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

El 26/03/13 la Dirección de Administración Pesquera produjo el informe relativo al estado de explotación de la CITC de merluza común del buque. Del mismo surge que:

En el período anual 2010 incurrió en un faltante del 5,96% del porcentaje de explotación previsto en el artículo 13, inciso b) de la Resolución CFP N° 23/09.

En el período anual 2011 no cumplió con el porcentaje de explotación (con un faltante del 14,12%) y transfirió temporariamente fuera de su grupo empresario el 6,60% de la CITC del buque.

Se informan también las paradas biológicas, entre las que se destacan las comprendidas entre el 04/04/10 y el 13/04/10, y entre el 01/01/11 y el 19/02/11.

Finalmente, se informan las mareas y capturas, en las que se observa que la marea iniciada el 21/04/10 se prolongó hasta el 27/04/10 y registra capturas equivalentes a la mayoría de las mareas del año.

El 18/06/13 la DNCP produjo un informe sobre los períodos y el pedido de justificación interpuesto (fs. 157/158).

El 08/07/13 la SAGyP remitió las actuaciones al CFP (fs. 160).

En primer término, corresponde calificar a la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362), como un recurso. En efecto, la presentación se encuentra directamente vinculada a la notificación de la decisión que plasmará la extinción parcial de la CITC del buque, y se dirige inequívocamente a lograr su modificación. De ahí que se trata de una impugnación de la decisión contenida en el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 46/12, a la que corresponde calificar como un recurso de reconsideración (artículo 81 del Decreto 1759/72, t.o. 1991, y artículo 7° del Decreto 748/99).

De las actuaciones surge que la impugnación se produjo luego de la notificación, plazo de vista y prórroga de ésta, dentro del plazo de diez días. De ello se desprende su temporaneidad.

En cuanto al fondo de la cuestión planteada, se advierte que en el período que intenta justificar del año 2010 (entre el 03/04 y 28/04), el buque tuvo una parada biológica entre el 04/04 y el 13/04 y registró una marea con capturas entre el 21/04 y el 27/04; y que en el período que intenta justificar del año 2011 (entre el 01/01 y el 25/03) registra paradas biológicas desde el 01/01 al 19/02.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad calificar a la presentación de BESUGO S.A., relativa a la falta de explotación de la CITC de merluza común del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362), como un recurso de reconsideración dirigido contra el punto 1.1.1. del Acta CFP N° 46/12, y, en atención a las circunstancias invocadas y lo informado por la Autoridad de Aplicación, rechazar dicho recurso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada que agota la instancia administrativa, y se encomienda a dicha autoridad el registro y la notificación a la interesada.

**1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 694/13 (05/08/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido para cada buque es de:

- 90 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075);
- 150 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635);
- 150 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565).
- 50 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572);
- 80 toneladas para el buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355); y
- 150 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 0763);

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

Se reintegra a la reunión el Presidente del CFP.

**1.4. Merluza de cola: Nota SSPyA N° 425/13 (30/07/13) remitiendo informe sobre las capturas registradas por los buques SAN ARAWA II (M.N.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

**02098) y TAI AN (M.N. 01530) y disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia, del que surge que, en la Reserva de Administración de la especie, al 23/07/13, se registra un saldo de 22.544 toneladas.

**2. CONDRICTIOS**

**2.1. Reunión con CEPA y CAIPA.**

Conforme la decisión adoptada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 28/13, durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia al representante de ambas cámaras, quien expuso su opinión en relación con una posible modificación de la resolución que establece las medidas de manejo de condrictios.

**2.2. Resolución CFP N° 4/13.**

Se continúa con el análisis de las medidas de administración de condrictios dispuestas por la resolución de referencia, en atención a la respuesta brindada por el INIDEP ante la consulta que se le efectuara sobre la operatoria de la flota que dirige sus capturas al variado costero y a la recientemente dictada Resolución N° 9/13 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM).

Finalmente se da tratamiento a un proyecto de resolución por el que se modifica el artículo 7° de la Resolución CFP N° 4/2013, y se establece el límite máximo de desembarque de rayas, tiburones y pez gallo (*Callorhynchus callorhynchus*), en conjunto, en el 50% del total de las especies capturadas por marea.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2013.

La Autoridad de Aplicación informa que ha efectuado un relevamiento de los buques que se dirigen al variado costero y que registran altas proporciones de especies cartilaginosas en sus capturas. Atento lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que, en el marco del artículo 12 de la Resolución CFP N° 4/2013, priorice el embarque de observadores en estos buques, a fin de recabar mayor información del impacto de esta pesquería sobre los condrictios.

**3. ABADEJO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

**3.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico INIDEP N° 16: “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2013 y en el largo plazo”. Reunión con el INIDEP. Nota INIDEP 1529 DNI 183/2013 (1°/08/13) complementaria del Informe Técnico.**

Se toma conocimiento del Informe Técnico de referencia en el que se detalla la estimación de la abundancia y del potencial biológico-pesquero del recurso, y de la Nota INIDEP N° 1529 -DNI 183/2013-, complementaria del informe antes citado. De los mismos surge que, analizada la evolución de la pesquería en cuanto a las capturas y la estructura de tallas, se sugiere una CMP que se ubique en valores cercanos a 9.000-10.000 toneladas.

El Instituto explica que los valores de CMP recomendados surgen del modelo que utiliza el año 1986 como primer año de análisis y de considerar como límite aceptable de la abundancia de reproductores el 30% de la biomasa reproductiva existente en los inicios de la explotación.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de abadejo (*Genypterus blacodes*) en 9.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2013.

**4. PROYECTO PESQUERO**

**4.1. Nota de OCEAN FISH ARGENTINA S.A. (31/07/13) solicitando autorización para cambio de proyecto de calamar del buque HOKO 31.**

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a fin de que se elabore un informe sobre el permiso de pesca del buque, las características del proyecto pesquero y el pedido de reformulación interpuesto.

**5. CALAMAR:**

**5.1. Nota de CAPA (05/08/13) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de Calamar.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad acceder a la petición. A tal fin se instruye a la Coordinadora Institucional para que realice la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

convocatoria para el día miércoles 21 de agosto próximo a las 15:00 horas.

**6. CRUSTACEOS BENTONICOS: Nota TANGO II**

**6.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (07/08/13) elevando propuesta de investigación de la especie centolla con el buque TANGO II (M.N. 02791).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. ofrece el buque pesquero TANGO II (M.N. 02791) para realizar una investigación de la especie centolla (*Lithodes santolla*) al sur del paralelo 48° S, dentro de la plataforma marítima argentina, en el área definida como Área III en las Resoluciones CFP N° 15 y 16/2003, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 19/2008.

Se decide por unanimidad remitir la misma al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la propuesta. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe la nota al Instituto.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (1°/07/13 ingresada 05/08/13) solicitando apoyo financiero para llevar a cabo las actividades del Proyecto “Mareas Rojas (Microalgas tóxicas y Biotoxinas Marinas): acciones para la prevención de intoxicaciones alimentarias”.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Dirección de Pesca Provincial de la Provincia de Buenos Aires solicita el apoyo financiero del CFP para desarrollar las actividades del Proyecto “Mareas Rojas (Microalgas tóxicas y Biotoxinas Marinas): acciones para la prevención de intoxicaciones alimentarias” durante el corriente año.

El proyecto tiene como objetivo principal brindar a diversos sectores de la pesca las herramientas de conocimientos necesarias para el desarrollo de programas de prevención de intoxicaciones alimentarias, que pudieran ser causadas por el consumo de moluscos contaminados por biotoxinas fitoplanctónicas. El monto requerido es de \$ 185.000, según el detalle del presupuesto adjunto a la presentación.

Honorarios	\$ 10.000
Viáticos	\$ 25.000
Traslados	\$ 5.000



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2013

Folletería y Librería	\$ 21.000
Microscopia	\$ 90.000
Audiovisual y spot publicitario	\$ 34.000

Los resultados que se esperan obtener son: generar mayores redes fluidas de comunicación ante episodios de marea roja, generar un sistema de alerta, durante las épocas de mayor riesgo, del consumo controlado de estos productos, y concientizar, principalmente a la población pesquera, de los riesgos que conlleva ingerir moluscos sin control, transfiriéndoles información actualizada y segura.

Analizada la presentación de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad aprobar el proyecto en los ítems honorarios, viáticos, traslados, folletería y librería y microscopia, y asignar para su ejecución \$ 151.000. Dicha suma deberá imputarse a los fondos asignados al ítem Capacitación hasta el presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada al interesado.

## **7.2. Participación en ferias internacionales.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que se encuentra abierta la convocatoria para participar en la Feria Conxemar de Vigo, del 1° al 3 de octubre de 2013, inclusive. La invitación con las condiciones de participación y el formulario de inscripción se encuentran en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar). Para cualquier duda se podrán contactar con la siguiente dirección de correo electrónico [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar).

## **7.3. Langostino.**

Respecto de la decisión contenida en el punto 3.2. del Acta CFP N° 28/13, el Representante de la Provincia de Buenos Aires reitera los argumentos vertidos en oportunidades anteriores (Actas CFP N° 35/10, 23/11, 20/12 y 24/12, entre otras).

## **D. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP N° 1429 (22/07/13) adjuntando:**  
**Informe de Investigación N° 38/13: “Resultados de la prospección de corvina rubia con buques comerciales y artesanales en aguas del Río de la Plata año 2013”.**  
**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 55/2013: “Pesquería de langostino. Temporada 2013. Primer semestre”.**



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 29/2013

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de agosto de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.